

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén.*

ORDENANZA N° 14898.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1115-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Provincial N° 3480, el gobierno de la Provincia del Neuquén ha creado el Plan Provincial de Regionalización con el objeto de no sólo alcanzar la efectiva regionalización del territorio provincial, sino también de revertir los desequilibrios territoriales y poblacionales existentes y priorizar los proyectos estratégicos y dinamizadores de cada región, considerando sus respectivas y disímiles particularidades, implementándolo de manera coordinada con los gobiernos locales.

Que en el marco de dicho plan estratégico, la Ciudad de Neuquén ha quedado integrada a la región denominada Confluencia, junto con los Municipios de Primera Categoría: Plottier, Centenario y Senillosa, y con los Municipios de Segunda Categoría: Vista Alegre y Villa El Chocón.

Que este englobamiento territorial obedece a las características en común que presentan estas ciudades y a la necesidad de promover la consolidación de un territorio inclusivo, integrado, competitivo, sostenible y equilibrado, tal como se manifiesta en el Artículo 1° de la citada ley provincial.

Que, asimismo, la mencionada Ley Provincial N° 3480, en su Artículo 3°, establece entre sus objetivos propiciar la integración regional, contar con administraciones eficientes e innovadoras, fortalecer los gobiernos locales en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas integrales y promover la compatibilización normativa y tributaria, entre otros.

Que este último objetivo citado reviste una importancia sustancial a los efectos de lograr una armonización tributaria intermunicipal y regional, tendientes a establecer normas y criterios uniformes en materia fiscal entre las diferentes jurisdicciones que integran cada región, ya que esto facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y evita la doble imposición, a través de unificación de criterios y categorías de ingresos públicos y de procedimientos de percepción de tributos.

Que, a tales fines, cabe destacar que la convivencia tributaria es el desarrollo de acciones para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de los contribuyentes, que incide finalmente en la armonización de finanzas públicas municipales, tendiente a lograr la autonomía económica-financiera plena de los municipios que integran cada región, ya que importa una función de supervisión, estímulo y conducción de la política de los municipios.


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, consecuentemente, resulta oportuno y conveniente que los municipios compatibilicen, a través de la suscripción de convenios de colaboración específicos, sus ordenamientos legales y tributarios, sus planes y proyectos con los objetivos y metas del Plan de Regionalización.

Que, al respecto, nuestra constitución Provincial establece como atribuciones comunes a los municipios, en su Artículo 273, Inciso n), la celebración de convenios y la constitución de organismos intermunicipales con facultades y fines específicos para la prestación de servicios públicos, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia.

Que, por su parte, la Carta Orgánica Municipal dispone en su Artículo 16, dentro de las competencias municipales, la de suscribir convenios y la de formar parte de organismos regionales e intermunicipales.

Que la notoria disparidad tributaria, actualmente existente en la legislación de los distintos municipios integrantes de una misma región, constituye con frecuencia un obstáculo para la real y efectiva concreción de los objetivos del plan, que se traduce en la dificultad de concebir una "región" integrada por varios municipios con realidades semejantes, atento la normativa tan disímil que los rige.

Que, por lo tanto, conforme lo establece la referida ley provincial, resulta necesario promover la compatibilización tributaria entre los integrantes de la Región "Confluencia", para brindar un marco común de previsibilidad a los gobiernos de los municipios integrantes de nuestra región.

Que, por todo lo expuesto, la compatibilización legislativa y tributaria se torna en un requisito insoslayable, ineludible y prioritario a ser incluido en los convenios que se suscriban entre la Municipalidad de Neuquén y los municipios de la Región Confluencia, previstos en la Ley Provincial N° 3480.

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 003/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría, en la Sesión Ordinaria N° 03/2025, celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3480 que crea el "Plan Provincial de Regionalización".-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como requisito para la validez y vigencia de los convenios de colaboración, cooperación o prestación de servicios públicos en común entre los municipios integrantes de la Región Confluencia y la Municipalidad de Neuquén la armonización y compatibilización legislativa y tributaria.-


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

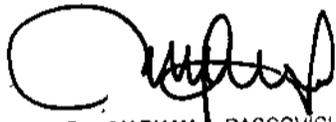
ARTÍCULO 3°): INVÍTASE a los municipios integrantes de la Región Confluencia a adoptar los mecanismos tendientes a la armonización y compatibilización legislativa y tributaria, en el marco de la Ley Provincial N° 3480.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-1115-M-2025).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
RASCOVICH



Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14898	/ 20.25.
Promulgada por Decreto N°	0316	/ 20.25.
Expte. N°	OE-1115-M-2025	
Obs.:		